

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

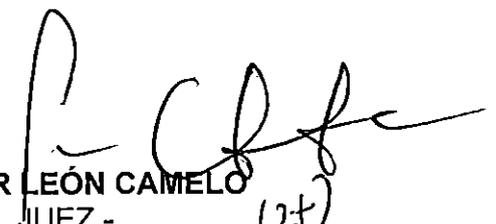


JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 MAY 2021

Exp. 130014-003-004-2016-00717-00

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la medida cautelar solicitada, se requiere a la libelista para que allegue certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, donde se registre como de su propiedad el establecimiento de comercio aludido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.- (2+)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 25, hoy 27 MAY 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM